

CH-00314-JP-2026

Luis Beltrán, 13 de agosto de 2026.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Téngase presente.

Compartiendo el dictamen del Equipo Técnico Interdisciplinario y no surgiendo que la situación narrada se enmarque en lo preceptuado por el art. 136 y ss del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF), entiendo que no amerita la presente denuncia su tratamiento por esta vía.

Valorese además que desde el Juzgado de Paz se ha dado intervención a la Fiscalía Descentralizada conforme surge de lo ordenado en fecha 16 de Julio de 2026.

De acuerdo a lo dispuesto precedentemente, procédase al ARCHIVO de las presentes actuaciones, haciéndose saber que no deberán ser expurgadas.

NOTIFÍQUESE por secretaría.

Dra. Carolina Pérez Carrera

Jueza de Familia Sustituta